



RADICACIÓN: 080014189008-2022-00298-00  
PROCESO: VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE  
DEMANDANTE: INMOBILIARIA INVERCAR S.A.S.  
DEMANDADO: ANA JULIETH GOMEZ PEÑA

Señora Juez, a su Despacho el presente proceso verbal, en el que la parte demandante solicitó su terminación en virtud de la restitución del inmueble arrendado.

Barranquilla, 19 de septiembre de 2022.

SALUD LLINAS MERCADO  
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE –  
BARRANQUILLA, septiembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Una vez revisado el expediente, se observa que la apoderada parte demandante manifiesta que la demandada realizó la entrega del bien inmueble objeto de la presente demanda, razón por la cual solicita la terminación del proceso.

Así las cosas, encontrando el Despacho que, como bien se sabe, la finalidad de la acción de restitución como la aquí impetrada se contrae exactamente a que se restablezca el uso y goce del bien cuya tenencia fue cedida en virtud de un contrato de arrendamiento y teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante informó al Juzgado sobre la entrega efectiva del inmueble, lo cual fue verificado por el Juzgado al examinar el acta de entrega allegada, por sustracción de materia, no es necesario continuar con el trámite de este proceso.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO,

RESUELVE:

1. Dar por terminado el presente proceso verbal de restitución de inmueble arrendado instaurado por INMOBILIARIA INVERCAR S.A.S. contra ANA JULIETH GOMEZ PEÑA, toda vez que el bien objeto de restitución ya le fue entregado a la parte demandante, y por sustracción de materia no es necesario continuar con el trámite de este proceso.
2. Efectuado lo anterior, archívese todo lo actuado con las formalidades del caso

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SGB

Firmado Por:  
Yuris Alexa Padilla Martinez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal

Civil 017

**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fec616f768a401bd27c6ad0cb3e82d26d7bae40d16badd061417f68abc4586c**

Documento generado en 19/09/2022 03:01:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**